



COMISIÓN CONTINÚA VOTACIÓN EN PARTICULAR DE REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS

Minuta Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados
03/06/2015

En la 46ª Sesión Ordinaria, la comisión inicio la votación del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas con el artículo 66°.

Por: Ojo Con El Parlamento

La discusión en particular se inició con el artículo 66° del Código de Aguas que establece el no otorgamiento de derechos definitivos en área de restricción. Este artículo generó una larga discusión sobre todo en materia de derechos provisionales, debido a que los diputados Provoste (DC), Girardi (PPD), y los diputados Lemus (PS), Saldívar (PS) se encontraban en desacuerdo de seguir entregando derechos provisionales en áreas de restricción.

Posterior a la fundamentación de las partes se procedió a votar el artículo con algunas modificaciones que surgieron al calor del debate, el artículo 66° modificado quedó de la siguiente forma:

“Art. 66.- Declarada un área de restricción en uno o más sectores del acuífero o en su totalidad, la Dirección General de Aguas no podrá otorgar derechos de aprovechamiento definitivos. De modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales, en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores del mismo. Dicho informe técnico deberá considerar la opinión de las comunidades de agua existentes en la zona.

1

Dicha Dirección siempre podrá limitar, total o parcialmente, estos derechos pudiendo incluso dejarlos sin efecto. Podrá, a su vez, suspender total o parcialmente su ejercicio, en caso de que se constate una afectación temporal a la sustentabilidad del acuífero o perjuicios a los derechos de aprovechamiento ya constituidos, mientras estas situaciones se mantengan.

Cualquier persona podrá ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos, teniendo por ello la preferencia para que se le constituya un derecho de aprovechamiento provisional sobre las aguas subterráneas derivadas de tales obras y mientras ellas se mantengan.”

En la sesión también se procedió a votar el artículo 67° el cual fue sustituido por un nuevo texto debido a que este artículo posibilitaba que los actuales derechos provisionales en áreas de restricción se transformen en derechos permanentes, el artículo quedó de la siguiente forma:

“Art. 67.- Cuando la suma de los derechos de aprovechamiento definitivos y provisionales existentes en un área de restricción, comprometan toda la disponibilidad determinada en los respectivos estudios técnicos, dicha área deberá ser declarada como zona de prohibición para nuevas explotaciones. Transcurridos cinco años contados desde la fecha de la declaración de un área de restricción, la Dirección General de Aguas deberá reevaluar las circunstancias que le dieron origen. En caso de comprobar que la disponibilidad esté comprometida, de conformidad a lo indicado precedentemente, dicha área se declarará zona de prohibición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, al declarar una zona de prohibición de nuevas explotaciones, la Dirección General de Aguas no podrá constituir nuevos derechos de aprovechamiento, ya sean definitivos o provisionales, y deberá prohibir cualquier nueva explotación de derechos o de aquella parte de los mismos que no se hubiesen explotado con anterioridad a dicha declaración. Adicionalmente, el Servicio deberá reevaluar la situación de sustentabilidad del sector hidrológico de aprovechamiento común y, consecuentemente, podrá ejercer las atribuciones descritas en el inciso anterior. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 de este cuerpo legal.

Los titulares de los derechos de aprovechamiento concedidos, tanto en zonas declaradas de prohibición como áreas de restricción, deberán instalar y mantener un sistema de medición de caudales y volúmenes extraídos, de control de niveles freáticos y un sistema de transmisión de la información que se obtenga. La Dirección General, por medio de una resolución fundada, determinará los plazos y condiciones para cumplir dicha obligación, debiendo comenzar siempre por aquellos concedidos provisionalmente. Ante el incumplimiento de estas medidas, la Dirección General de Aguas, mediante resolución fundada, impondrá las multas que establece el inciso final del artículo 307 bis.”

La comisión también procedió a votar el artículo 68° en el cual se establecieron sistemas de medición de los caudales extraídos. El texto fue aprobado quedando de la siguiente forma:

“Art. 68.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación y mantención de sistemas de medición de caudales, de volúmenes extraídos y de niveles freáticos en las obras, además de un sistema de transmisión de la información que se obtenga. En el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos, esta exigencia se aplicará también en la obra de restitución al acuífero.

Ante el incumplimiento de las medidas a que se refiere el inciso anterior, la Dirección General de Aguas, mediante resolución fundada, impondrá las multas que establece el inciso final del artículo 307 bis.”

Por último se aprobaron tanto en el artículo 96° y 97°, el cambio de la palabra “Dueño” por la palabra “Titular”.

Asistieron a la comisión: Pedro Pablo Álvarez-Salamanca (RN), Sergio Gahona (UDI), Cristina Girardi (PPD), Luís Lemus (PS), Daniel Núñez (PC), Andrea Molina (UDI), Gaspar Rivas (I), Raúl Saldívar (PS).